

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/3544/2024, de 30 de septiembre, por la que se abre la convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2025 (ref. BDNS 788675).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

En fecha 19 de septiembre de 2024 se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la Resolución REU/3320/2024, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2025.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR por sus siglas en catalán) del Departamento de Investigación y Universidades (REU por sus siglas en catalán).

El importe global es de 21.800.00,00 euros (veinte millones doscientos mil euros), con cargo a las partidas presupuestarias 409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CVE-DOGC-B-24278039-2024

2.3 Esta dotación máxima podrá ampliarse hasta un 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2.1, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en la lista de reserva, siempre que la actividad subvencionable se pueda llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

2.6 El gasto contractual puede ser cofinanciado con el programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, con una cofinanciación del 40 %, excepto los gastos de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado y los relativos a las ampliaciones de los periodos de ejecución originadas en las situaciones descritas en la base 4.3 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución REU/3320/2024, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI).
- b) La normativa reguladora del Fondo Social Europeo Plus.
- c) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 De acuerdo con lo que prevé la base 3.2 del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los requisitos de acceso y de matriculación en el programa de doctorado son los siguientes:

- a) Haber finalizado los estudios conducentes al doctorado entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de inicio del contrato objeto de esta ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Excepcionalmente, también podrán participar en la convocatoria las personas que hayan finalizado los estudios conducentes al doctorado entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de inicio del contrato objeto de esta ayuda si, después de haber finalizado dichos estudios, se ha producido alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber disfrutado de un periodo de baja por maternidad o paternidad.
- Haber tenido a cargo niños menores de seis años.
- Haber tenido a cargo personas con discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida que dependan de la persona beneficiaria y que requieran una dedicación especial.
- Haber sufrido una enfermedad grave o un accidente que requiera una intervención de cirugía mayor o un tratamiento en un centro hospitalario y que provoque la incapacitación temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un periodo continuado de como mínimo seis meses. Quedarán excluidos los tratamientos de cirugía menor y cirugía ambulatoria y los tratamientos de rehabilitación realizados fuera del sistema hospitalario.
- Haber sufrido cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Haber tenido reconocido el status de persona refugiada según la Convención de Ginebra de 1951.

Alternativamente, también se podrán presentar a la convocatoria las personas que, en el momento de presentar la solicitud, estén cursando los estudios de máster que permitan acceder al programa de doctorado en el momento de iniciar el contrato objeto de esta ayuda. En caso de acceder directamente al programa de

CVE-DOGC-B-24278039-2024

doctorado desde los estudios de grado o equivalente, sin la necesidad de cursar estudios de máster, la persona candidata deberá haber finalizado dichos estudios de grado antes de la presentación de la solicitud.

También podrán presentarse a la convocatoria las personas candidatas que hayan obtenido, entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de incorporación, el título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, con las mismas condiciones de excepcionalidad previstas en el artículo 4.1 de la presente convocatoria.

b) En el momento de incorporarse a la entidad de adscripción, las personas candidatas deberán estar matriculadas en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña para el curso 2024-2025. Alternativamente, las personas candidatas que se incorporen a partir del 1 de junio de 2025, inclusive, podrán estar aceptadas en el programa de doctorado correspondiente y matricularse en el curso 2025-2026 en el momento en que esta matriculación se pueda hacer efectiva, según los calendarios de las distintas universidades.

Artículo 5

5.1 De acuerdo con la base 5.1.a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de los módulos de las ayudas para la contratación del personal investigador son los siguientes:

El módulo anual para la primera y segunda anualidad de la ayuda ascenderá a 23.402,19 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.950,18 euros y un módulo diario de 64,12 euros.

El módulo anual para la tercera anualidad de la ayuda será de 25.090,76 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 2.090,90 euros y un módulo diario de 68,74 euros.

El módulo anual para la cuarta, quinta y sexta anualidad de la ayuda será de 30.916,85 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 2.576,40 euros y un módulo diario de 84,70 euros. Este módulo únicamente aplicará a las contrataciones de personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

5.2 De conformidad con lo previsto en la base 4.3 del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de las ayudas relacionados con las ampliaciones de los períodos de ejecución de la ayuda que se hayan originado en anualidades anteriores se calcularán teniendo en cuenta el importe de la anualidad ampliada.

5.3 De acuerdo con la base 5.1.b) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, para los contratos iniciados después del 7 de septiembre de 2022, la ayuda para la financiación de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado será de 1.947,90 euros.

5.4 Atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y atendiendo también a su incremento anual, los importes de los módulos de las ayudas establecidos anteriormente podrán incrementarse, antes o después de la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con la actualización de la tabla salarial recogida en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Estos importes también podrán incrementarse, siempre que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria lo permita, en caso de que se produzca cualquier incremento de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social, especialmente en los casos en que se incrementen las bases mínimas de cotización.

Artículo 6

6.1 El plazo para presentar las solicitudes provisionales para las ayudas de nueva concesión se iniciará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC y finalizará a las 14.00 horas (hora local de Barcelona) del 31 de octubre de 2024.

El plazo de las instituciones para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes provisionales para las ayudas de nueva concesión estará abierto del 11 al 18 de noviembre de 2024.

6.2 Las entidades de adscripción deberán presentar las solicitudes y las propuestas de renovación para todas las ayudas otorgadas en convocatorias anteriores entre el 27 de enero y el 7 de febrero de 2025.

6.3 Las solicitudes se podrán presentar de acuerdo con lo que prevé la base 6 de la Resolución

CVE-DOGC-B-24278039-2024

REU/3320/2024, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI).

Artículo 7

7.1 Los contratos de nueva concesión objeto de estas ayudas deberán iniciarse, a más tardar, el 1 de julio de 2025.

Las personas extracomunitarias podrán incorporarse hasta el 1 de octubre de 2025 por motivos relacionados con la tramitación de su contratación. Esta ampliación solo podrá llevarse a cabo si se acredita que, en fecha 1 de julio de 2025, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria y que han iniciado los trámites de contratación correspondientes. Excepcionalmente, esta fecha podrá ampliarse, de forma justificada y por causas ajenas a la persona candidata, siempre que esta ampliación no perjudique derechos de terceros ni la ejecución del programa.

El plazo de incorporación de las personas candidatas de ayudas otorgadas por sustitución se establecerá en la correspondiente resolución de otorgamiento y puede extenderse más allá de las fechas señaladas anteriormente.

7.2 Todos los contratos deberán empezar el primer día del mes.

Artículo 8

Las entidades de adscripción podrán introducir directamente la priorización en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) hasta el 14 de febrero de 2025.

Artículo 9

9.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AGAUR.

9.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022).

9.3 El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Los criterios de priorización, además de las ponderaciones correspondientes, quedan recogidos en la base 11 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

9.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Si este plazo transcurre sin que haya una resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9.5 La resolución de concesión de las ayudas se publicará en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer más difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR.

9.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya

CVE-DOGC-B-24278039-2024

(DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 30 de septiembre de 2024

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(24.278.039)

Resolució REU/ /2025, de 4 de febrer, per la que se amplia el plaço para introducir la priorització de las solicitudes en la aplicació informática de la AGAUR y se modifica el importe de los módulos establecidos en el marco de la convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador abonable en formación en Cataluña (FI) para el año 2025 (ref. BDNS 788675)

La Resolución REU/3320/2024, de 16 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador abonable en formación en Cataluña (FI) para el año 2025. (DOGC núm. 9251 – 19.9.2024). En adelante, "las bases reguladoras".

La Resolución REU/3544/2024, de 30 de septiembre, abre la convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador abonable en formación (FI) para el año 2025 (ref. BDNS 788675). (DOGC núm. 9263 – 8.10.2024). En adelante, "la convocatoria".

La base 11 del apartado II de las bases reguladoras establece, en su apartado segundo, que:

"11.2 Las entidades de adscripción deben enviar a la AGAUR, por medio del registro electrónico, el documento normalizado en el que se recoge el sistema de priorización y los criterios que la entidad prevé aplicar, incluyendo el sistema de homologación o de ponderación de las notas de las universidades, para que la AGAUR pueda validar que los procedimientos de priorización respectivos se adapten a los requisitos de estas bases reguladoras.

Es responsabilidad de la entidad de adscripción hacer públicos los criterios propios de priorización antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes provisionales (primera fase de presentación de las solicitudes), previa validación de la AGAUR, y conservar las evidencias de esta publicación.

Del mismo modo, es responsabilidad de esta misma entidad hacer pública, oportunamente, la propuesta de priorización de las solicitudes recibidas, de manera que se garantice el derecho de acceso a la información de las personas interesadas. Esta propuesta de priorización debe ir acompañada de la información explicativa y de los mecanismos y criterios de valoración empleados, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

La priorización definitiva, tras el periodo de alegaciones anteriormente descrito, debe introducirse en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) de acuerdo con los plazos que establezca la convocatoria correspondiente".

Así, el artículo 8 de la convocatoria, establece lo siguiente:

"Las entidades de adscripción tienen hasta el 14 de febrero de 2025 para introducir directamente la priorización en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA)".

Varias universidades públicas, han informado a la AGAUR de la dificultad de poder cumplir esta fecha a raíz del volumen de documentación requerida pendiente de revisión y de la previsión de alegaciones por lo que, solicitan que se considere una ampliación de este plazo.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que la Administración puede conceder de oficio o a

petición de las personas interesadas una ampliación de los plazos establecidos que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Atendiendo a la peticiones realizadas y de conformidad con la normativa indicada, con el fin de garantizar que se pueda completar debidamente el procedimiento de revisión de documentación y de priorización de las personas candidatas, se considera adecuado ampliar el plazo para introducir los resultados de la priorización interna realizada por las entidades de adscripción a la misma. la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) que figura en el artículo 8 de la convocatoria, de 14 de febrero de 2025, hasta el 28 de febrero de 2025.

Por otro lado, y dado que se ha detectado un error en el informe que sirve para calcular el importe de los módulos tanto de la primera como de la segunda anualidad de la ayuda y que, en concreto, afecta a uno de los conceptos para poder establecer el importe de los gastos vinculados a la Seguridad Social, es oportuno proceder a la enmienda de los importes de los módulos que se detallan en el artículo 5.1 de la convocatoria en los términos que se exponen en la presente ley. Resolución.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Dado lo expuesto,

Resuelvo:

1. Ampliar el plazo previsto en el artículo 8 de la Resolución REU/3544/2024, de 30 de septiembre, para introducir la priorización de las solicitudes recibidas de cada departamento en la aplicación informática de la AGAUR (BOGA), por parte de las universidades de adscripción, fijando como fecha límite el día 28 de febrero de 2025 a las 14.00 horas (hora local de Barcelona).

En este sentido, hay que modificar el artículo mencionado y donde dice:

"Artículo 8

Las entidades de adscripción tienen hasta el 14 de febrero de 2025 para introducir directamente la priorización en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA)".

Debe decir:

"Artículo 8

Las entidades de adscripción tienen hasta el 28 de febrero de 2025 para introducir directamente la priorización en la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA)".

2. Modificar el importe de los módulos correspondientes a la primera y segunda anualidad de la ayuda que se detallan en el artículo 5.1 de la Resolución REU/3544/2024, de 30 de septiembre.

En este sentido, donde dice:

"Artículo 5

5.1 De acuerdo con la base 5.1.a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de los módulos de las ayudas para la contratación del personal investigador son los siguientes:

El módulo anual para la primera y la segunda anualidad de la ayuda ascenderá a 23.402,19 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.950,18 euros y un módulo diario de 64,12 euros. (...)"

Debe decir:

"Artículo 5

5.1 De acuerdo con la base 5.1.a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de los módulos de las ayudas para la contratación del personal investigador son los siguientes:

El módulo anual para la primera y la segunda anualidad de la ayuda ascenderá a 23.673,75 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.972,81 euros y un módulo diario de 64,86 euros. (...)"

3. Dar publicidad de esta ampliación mediante su publicación en el DOGC.

Barcelona, 4 de febrero de 2025

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès
Presidente de la Comisión Ejecutiva
de Ayudas de Investigación